PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL PRIMER CIRCUITO

toca civil número 255/2021 y su acumuladonúmero 256/2021

toca civil número 255/2021 y su acumulado número 256/2021

El **once de octubre de dos mil veintiuno,** la secretaria Fabiola María Bonilla San Miguel da cuenta al Magistrado Armando Cortés Galván, titular del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, con los oficios números **1268** y **1270** (remitidos vía interconexión, ambos con anexos), procedentes del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, registrados respectivamente como **5417/2021** y **5418/2021** del índice del libro de correspondencia. Conste.

Ciudad de México, México, once de octubre de dos mil veintiuno.

Con fundamento en el artículo 1066 del Código de Comercio de aplicación supletoria en términos del artículo 8° de la Ley de Concursos Mercantiles agréguense a los autos los oficios (remitidos vía interconexión, ambos con anexos), procedentes del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito mediante los cuales comunica los acuerdos emitidos el siete de octubre del año en curso, respectivamente, en el juicio de amparo indirecto número 74/2021 de su índice, así como en el incidente de suspensión derivado de ese asunto; de los que se advierte, en la parte que interesa, que admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Desarrolladora Metropolitana, sociedad anónima de capital variable contra el acto que atribuyó a este Tribunal Unitario y remite copia

FABIOLA MARÍA BONILLA SAN MIGUEL
70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.1f.47
2023-08-09 13:50:56

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

simple de la demanda de amparo relativa y su anexo, asimismo requiere los informes justificado y previo respectivos.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 117 y 140 de la Ley de Amparo, ríndanse los informes justificado y previo requeridos en el sentido que es cierto el acto reclamado, toda vez que el seis de septiembre de dos mil veintiuno se dictó la resolución reclamada; en apoyo al primero de los nombrados, envíese a la autoridad de amparo copia certificada de todo lo actuado en el presente toca de apelación y su acumulado (en un tomo), que contiene entre otras constancias, la resolución señalada como acto reclamado y en la que se invocan los preceptos legales y razones jurídicas que acreditan su constitucionalidad; así como testimonio del concurso mercantil número 474/2013 (en siete tomos) y los documentos exhibidos en ese asunto.

FABIOLA MARÍA BONILLA SAN MIGUEL
70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.ff.47
2023-08-09 13:50:56

En ese contexto, solicítese respetuosamente a la autoridad de amparo deje sin efectos el apercibimiento decretado en la contienda constitucional.

Además, este Tribunal Unitario queda enterado de las fechas señaladas para la celebración de las audiencias constitucional e incidental, que concedió la suspensión provisional respecto del acto atribuido a este Órgano Jurisdiccional por las razones que expone en el comunicado conducente y que tuvo como terceros interesados a Fahiger Mensch, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, José Gerardo Badín Cherit, Uriel Oliva Sánchez y Banco Invex, sociedad anónima, institución de banca múltiple, Invex grupo financiero, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable, identificado administrativamente con el número 590.

Por otra parte, el tribunal oficiante solicita se haga disponible la versión electrónica del expediente en que se actúa y su acumulado en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) para los efectos que precisa en la minuta relativa.

En ese sentido, instrúyase al oficial judicial “A” del Tribunal Unitario para que haga disponible el expediente electrónico relativo; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Por último, la lectura a la segunda minuta recibida revela que el tribunal oficiante concedió la suspensión provisional a la quejosa, en consecuencia, se deja sin efectos la citación del día veinticuatro de septiembre pasado correspondiente al recurso de apelación en el presente asunto y su acumulado; hasta en tanto se resuelva la contienda constitucional mencionada en líneas que anteceden.

FABIOLA MARÍA BONILLA SAN MIGUEL
70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.ff.47
2023-08-09 13:50:56

Lo anterior, hágase del conocimiento del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por último, se faculta al actuario judicial de la adscripción para que firme y envíe vía interconexión la comunicación respectiva.

Notifíquese; por oficio al Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, vía interconexión al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México y cúmplase.

Así, lo proveyó y firma Armando Cortés Galván, Magistrado del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, ante la secretaria Fabiola María Bonilla San Miguel, quien autoriza y da fe.

FMBMS/ejsg
En esta fecha, se giró la minuta relativa. Conste.

FABIOLA MARÍA BONILLA SAN MIGUEL
70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.f.47
2023-08-09 13:50:56

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL PRIMER CIRCUITO

toca civil número 255/2021 y su acumulado número 256/2021

"2021, Año de la Independencia"

Ciudad de México, México, 11 de octubre de 2021

Of. 5358 Magistrado del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito.

Antecedente: juicio de amparo indirecto número **74/2021.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado en esta fecha, con motivo de la demanda de amparo indirecto número **74/2021,** promovida contra el acto del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo se rinde a Usted el **informe justificado** y manifiesto:

Es cierto el acto reclamado, pero se niegan las violaciones atribuidas al Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, pues se estima que la resolución dictada el **seis de septiembre de dos mil veintiuno** en el toca civil número 255/2021 y su acumulado número 256/2021 no viola derecho fundamental alguno en perjuicio de la parte quejosa Desarrolladora Metropolitana, sociedad anónima de capital variable, en virtud de que se considera haber apreciado debidamente los hechos que se desprenden de las constancias procesales y haber aplicado exactamente las leyes procedentes, lo que demuestra su constitucionalidad.

Al efecto, adjúntese copia certificada de todo lo actuado en el toca civil número 255/2021 y su acumulado número 256/2021 (en un tomo), que contiene entre otras constancias,

FABIOLA MARÍA BONILLA SAN MIGUEL
70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.ff.47
2023-08-09 13:50:56

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

la resolución señalada como acto reclamado; así como testimonio del concurso mercantil número 474/2013 (en siete tomos) y de los documentos exhibidos en el asunto. **Solicítese el acuse de recibo correspondiente.**

Por último, se informa que no se tiene conocimiento de la promoción de diverso juicio de amparo contra el acto que aquí que se reclama.

Aprovecho la ocasión para reiterar la seguridad de mi consideración distinguida.

A t e n t a m e n t e

FABIOLA MARÍA BONILLA SAN MIGUEL
70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.f.47
2023-08-09 13:50:56

Armando Cortés Galván
Magistrado del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL PRIMER CIRCUITO

toca civil número 255/2021 y su acumulado número 256/2021

“2021, Año de la Independencia”
Ciudad de México, México, 11 de octubre de 2021

Of. 5359 Magistrado del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito.

Antecedente: incidente de suspensión derivado del juicio de amparo indirecto número **74/2021.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta misma fecha y con fundamento en el artículo 140 de la Ley de Amparo, se rinde por duplicado el **informe previo** relativo al incidente de suspensión derivado del juicio de amparo indirecto 74/2021, promovido por Desarrolladora Metropolitana, sociedad anónima de capital variable contra el acto del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, consistente en la resolución dictada el **seis de septiembre de dos mil veintiuno** en el toca civil número 255/2021 y su acumulado número 256/2021.

Con fundamento en el artículo 140 de la Ley de Amparo, ríndase el **informe previo** que se solicitó en el sentido que **es cierto el acto reclamado.**

Asimismo, el Tribunal Unitario queda enterado que la audiencia incidental se llevará a cabo a las **quince horas del diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.**

Aprovecho la ocasión para reiterar la seguridad de mi consideración distinguida.

A t e n t a m e n t e

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Armando Cortés Galván
Magistrado del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito

FABIOLA MARÍA BONILLA SAN MIGUEL
70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.ff.47
2023-08-09 13:50:56

FABIOLA MARÍA BONILLA SAN MIGUEL
70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.ff.47
2023-08-09 13:50:56

PRIMER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL PRIMER CIRCUITO

toca civil número 255/2021 y su acumulado 256/2021

“2021, Año de la Independencia”

Ciudad de México, México, 11 de octubre de 2021

Of. 5360 Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Antecedente: concurso mercantil número 474/2013

En los autos del toca civil número **255/2021** y su acumulado número **256/2021,** se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad de México, México, once de octubre de dos mil veintiuno.

Con fundamento en el artículo 1066 del Código de Comercio de aplicación supletoria en términos del artículo 8° de la Ley de Concursos Mercantiles agréguense a los autos los oficios (remitidos vía interconexión, ambos con anexos), procedentes del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito mediante los cuales comunica los acuerdos emitidos el siete de octubre del año en curso, respectivamente, en el juicio de amparo indirecto número 74/2021 de su índice, así como en el incidente de suspensión derivado de ese asunto; de los que se advierte, en la parte que interesa, que admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Desarrolladora Metropolitana, sociedad anónima de capital variable contra el acto que atribuyó a este Tribunal Unitario y remite copia simple de la demanda de amparo relativa y su anexo, asimismo requiere los informes justificado y previo respectivos.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 117 y 140 de la Ley de Amparo, ríndanse los informes justificado y previo requeridos en el sentido que es cierto el acto reclamado, toda vez que el seis de septiembre de dos mil veintiuno se dictó la resolución reclamada; en apoyo al primero de los nombrados, envíese a la autoridad de amparo copia certificada de todo lo actuado en el presente toca de apelación y su acumulado (en un tomo), que contiene entre otras constancias, la resolución señalada como acto reclamado y en la que se invocan los preceptos legales y razones jurídicas que acreditan su constitucionalidad; así como testimonio del concurso mercantil número 474/2013 (en siete tomos) y los documentos exhibidos en ese asunto.

FABIOLA MARÍA BONILLA SAN MIGUEL
70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.ff.47
2023-08-09 13:50:56

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En ese contexto, solicítese respetuosamente a la autoridad de amparo deje sin efectos el apercibimiento decretado en la contienda constitucional.

Además, este Tribunal Unitario queda enterado de las fechas señaladas para la celebración de las audiencias constitucional e incidental, que concedió la suspensión provisional respecto del acto atribuido a este Órgano Jurisdiccional por las razones que expone en el comunicado conducente y que tuvo como terceros interesados a Fahiger Mensch, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, José Gerardo Badín Cherit, Uriel Oliva Sánchez y Banco Invex, sociedad anónima, institución de banca múltiple, Invex grupo financiero, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable, identificado administrativamente con el número 590.

Por otra parte, el tribunal oficiante solicita se haga disponible la versión electrónica del expediente en que se actúa y su acumulado en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) para los efectos que precisa en la minuta relativa.

En ese sentido, instrúyase al oficial judicial "A" del Tribunal Unitario para que haga disponible el expediente electrónico relativo; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Por último, la lectura a la segunda minuta recibida revela que el tribunal oficiante concedió la suspensión provisional a la quejosa, en consecuencia, se deja sin efectos la citación del día veinticuatro de septiembre pasado correspondiente al recurso de apelación en el presente asunto y su acumulado; hasta en tanto se resuelva la contienda constitucional mencionada en líneas que anteceden.

Lo anterior, hágase del conocimiento del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por último, se faculta al actuario judicial de la adscripción para que firme y envíe vía interconexión la comunicación respectiva.

Notifíquese; por oficio al Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, vía interconexión al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México y cúmplase.

FABIOLA MARÍA BONILLA SAN MIGUEL
70:6a:66:20:63:6a:66:00:00:00:00:00:00:00:00:00:00:00:00:1f:47
2023-08-09 13:50:56

Así, lo proveyó y firma Armando Cortés Galván, Magistrado del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, ante la secretaria Fabiola María Bonilla San Miguel, quien autoriza y da fe." Al calce rúbricas.

Lo que transcribo y hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Hugo Iván Fuentes Fernández
actuario judicial del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito

FABIOLA MARÍA BONILLA SAN MIGUEL
70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.1f.47
2023-08-09 13:50:56

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Evidencia Criptográfica – Transacción

Archivo Firmado: 00080000285347160013013.doc

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s):

Firmante	**Nombre:**	FABIOLA MARÍA BONILLA SAN MIGUEL	**Validez:**	OK	Vigente
Firma	**# Serie:**	706a6620636a6600000000000000000000000ff47	**Revocación**	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	13/10/2021T03:03:44Z / 12/10/2021T22:03:44-05:00	**Status:**	OK	Valida
	Algoritmo:	Sha256withRSA			
	Cadena de Firma:	34 6a b0 f1 c4 b9 85 c1 1a e3 08 41 44 8f b6 1a 75 6e e1 95 48 de 75 9e d4 88 f5 ed ad 60 26 62 9e 82 30 b6 ff c0 f3 78 e0 2b 6a 8f 70 16 21 3e d8 7f 39 43 76 36 09 39 1e 47 f6 44 1c 0a 9b 4a 50 c3 72 ae 59 c3 a5 bb d0 5f 8d 1a 0b 58 4e fd 8c 75 e6 d8 cc fe 32 60 b0 e7 dd 9a 16 4c 12 42 8e ae 96 2f 0e fc 82 79 fe a6 a9 45 7f d2 a5 1d a0 83 ba 0d 2c c7 46 f1 5b 80 c7 fb 7e a0 08 af aa d3 b4 41 d9 f3 8a 77 a5 f5 22 1d 39 52 47 85 1a 14 85 2b 5c 9a 55 2d b1 00 56 54 be ad d8 27 8e 23 83 63 60 5c 36 36 82 dc 9e 42 09 ee 25 c0 13 f6 de 28 a6 bc 10 11 f9 37 c9 c8 dc ba 7c ce f3 77 ea 57 da 87 97 67 9b d4 7c 56 6c 56 fb c2 0e 09 50 9b 6a b2 25 bd 04 70 86 86 32 12 98 2d 4b 30 71 9b e6 83 25 68 0e 43 20 da cc 59 0d 2d 1e db 0e 48 c2 a8 c6 01 4d 5c 28 70 5c c2 b6 d3			
OCSP	**Fecha: (UTC / Ciudad de México)**	13/10/2021T03:03:44Z / 12/10/2021T22:03:44-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.03			